

Ejemplar	3 pesetas
Atrasado más de un mes	6 »
Atrasado más de un año	10 »
Suscripción año	350 »
Id. semestre	200 »
Id. trimestre	125 »

EDITA:

Diputación Provincial  
Domicilio, Razón Social  
Oficinas y Redacción:  
Diputación Provincial  
Vara de Rey, 3

ADVERTENCIA: No se admitirán para su inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LQ. 1-1958

Imprenta Provincial — Marqués de Murrieta, 76

**Precio de inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 6 pesetas LINBA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 1'50 ptas. por PALABRA cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Presidencia del Gobierno

17

Orden de 11 de noviembre de 1971 por la que se dictan normas para la rectificación del censo electoral general de residentes, con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

El Decreto 1088/1971, de 14 de mayo, en su disposición transitoria ordena que la renovación del censo electoral referido a 31 de diciembre de 1971 se configurará como una nueva rectificación del censo electoral de 1965, tomando como base la lista censal única referida a 31 de diciembre de 1969 y su rectificación en 31 de diciembre de 1970.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer

Artículo primero.—La rectificación del censo electoral correspondiente al año 1971, deberá comprender las altas y bajas de electores que por inclusión, exclusión o modificación de sus circunstancias legales afecten a los españoles varones y mujeres que con referencia al 31 de diciembre de 1971 deben quedar inscritos en el censo si reúnen alguno de los requisitos siguientes:

a) Ser residente vecino cabeza de familia según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

b) Ser residente con la condición de mujer casada.

c) Ser residente, que no tenga ninguna de las condiciones anteriores, pero que tenga 21 años o

más cumplidos dentro del año 1971

Deberá tenerse en cuenta a efectos de inclusión las posibles omisiones en el censo rectificado de 1969 o rectificación de 1970 que no hayan sido reclamadas por los electores interesados en los plazos que se fijaron después de la exposición pública.

Artículo segundo.—Los Ayuntamientos formarán un fichero con la misma clasificación de distritos y secciones electorales que figuran en el censo rectificado de 1969, en este fichero se recogerán las bajas y altas que se hayan dado en cada uno de los grupos de habitantes residentes indicados en el artículo anterior, de acuerdo con las normas de ejecución y modelaje que proporcione el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo tercero.—Los Ayuntamientos remitirán el fichero indicado anteriormente, agrupados por secciones electorales, a la correspondiente Delegación Provincial de Estadística, dentro de los siguientes plazos improrrogables.

Municipios hasta 20.000 habitantes de derecho. Antes del 19 de febrero de 1972.

Municipios de más de 20.000 habitantes de derecho. Antes del 18 de marzo de 1972.

Junto con los paquetes que contengan las fechas remitirán los Ayuntamientos una certificación para cada distrito municipal, en la que se consigne el número de fichas de altas y bajas en cada sección electoral. La certificación será autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, con el visto bueno del Alcalde.

Artículo cuarto.—Las autoridades que a continuación se indican remitirán a los correspondientes Delegados Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, antes del 19 de febrero de 1972, las siguientes

relaciones certificadas de los nombres, apellidos, edad, profesión residencia y domicilio de los españoles de ambos sexos de 18 y más años de edad que no deben ser incluidos en el censo electoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Electoral. Estas relaciones comprenderán únicamente las ampliaciones a las remitidas para la formación del censo de 1965 y rectificaciones posteriores, y debidas a hechos o situaciones ocurridos durante el año 1971, o bien a omisiones o rectificaciones de aquéllas.

Las autoridades de referencia son las siguientes:

a) Los Presidentes de las Audiencias Provinciales. 1) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a la pena de inhabilitación perpetua para derechos políticos o cargos público, aunque hubiesen sido indultados de no haber obtenido antes rehabilitación legal. 2) De los que por sentencia firme hayan sido condenados a penas graves. 3) De los que habiendo sido condenados a otras penas por sentencia firme no acreditaran haberlas cumplido.

b) Los Jueces de Primera Instancia e Instrucción: 1) De los concursados o quebrados no rehabilitados conforme a la Ley. 2) De los vecinos cabezas de familia que hayan perdido la patria potestad. 3) De los varones y mujeres declarados ausentes e incapacitados, con arreglo a las prescripciones del Código Civil.

c) Los Delegados de Hacienda de los deudores a fondos públicos, como responsables directos o subsidiarios, contra quienes se hubiere expedido mandamiento de apremio por resolución firme.

d) Los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y los Alcaldes de los acogidos en establecimientos

benéficos provinciales y municipales, respectivamente.

e) Los Presidentes de las Juntas de Libertad Vigilada: De los libertos condicionales residenciados en el territorio de su jurisdicción.

f) Los Presidentes de los Tribunales Tutelares de Menores: De los padres, tutores y guardadores de hecho suspendidos en el derecho de guarda y educación de sus hijos o pupilos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 11 de junio de 1948.

También se remitirán relaciones con idénticos datos que las anteriores, de los posibles rehabilitados que figurasen en las relaciones de incapacitados enviadas para el censo de 1965 y rectificaciones posteriores.

Artículo quinto.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, una vez eliminadas o agregadas las fichas de bajas o altas correspondientes a las personas que figuran en las certificaciones de las autoridades que se indican en el artículo cuarto, formarán el fichero adicional de electores con referencia al 31 de diciembre de 1971, manteniéndose los distritos municipales y secciones del censo rectificado de 1969, en el cual figurarán las bajas y altas correspondientes a los años 1970 y 1971 con lo que se completará el fichero de 31 de diciembre de 1969.

Artículo sexto.—Con las fichas contenidas en este fichero adicional las Delegaciones Provinciales de Estadística formarán las listas adicionales al censo rectificado de 1969, que comprenderán las rectificaciones hasta 31 de diciembre de 1971, consignándose en primer lugar las exclusiones (bajas y modificaciones con la especificación primitiva) y en segundo las inclusiones (las modificaciones con su especificación actual y las altas).

Artículo séptimo.—Antes del día 29 de abril de 1972 los Delegados provinciales de Estadística remitirán a los Presidentes de las Juntas Municipales del Censo Electoral las listas adicionales indicadas en el artículo anterior, para que se proceda a su exposición pública y admisión por las mismas de las reclamaciones sobre su contenido.

Artículo octavo.—Las listas adicionales de inclusiones o exclusiones de electores se expondrán al público, con carácter de provisionales, en unión del vigente censo electoral rectificado de 1969; la

exposición se realizará en los sitios de costumbre, evitando a los interesados grandes desplazamientos dentro del municipio, y durante las horas de ocho a veintiuna, dándose le máxima difusión por bando, prensa, radio u otros medios usuales en la localidad.

Se fijan las siguientes fechas de 1972 para exposición y admisión de reclamaciones:

Para los Municipios inferiores a 20.000 habitantes, según el censo de 1970, tres días: del 8 al 10 de mayo.

Para los Municipios mayores de 20.000 habitantes, según el censo de 1970, cinco días: del 8 al 12 de mayo.

Artículo noveno.—Terminado el periodo de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística las listas de las secciones que no han sido objeto de reclamación, haciendo figurar al final de las mismas, dicha circunstancia, en diligencia firmada por el Presidente y Secretario. Las listas de las secciones reclamadas, los documentos justificativos de las reclamaciones y un breve informe de cada una de éstas, acordado en sesión de la Junta, se remitirán a los Presidentes de las Juntas Provinciales del censo electoral tres días después, como máximo, de terminar el periodo de exposición pública en cada localidad.

Dentro los mismos plazos, las Juntas Municipales comunicarán a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el hecho de haberse presentado reclamaciones y el envío de la documentación citada a la Junta Provincial.

Artículo décimo.—Las Juntas Provinciales del Censo Electoral se reunirán en sesión pública el día 24 de mayo, a fin de conocer y resolver las reclamaciones presentadas en los Municipios de su jurisdicción, publicando los acuerdos en el B.O. de la provincia en el plazo de 3 días después de terminar la sesión de la Junta. Estas resoluciones serán apelables ante la Audiencia Territorial, dentro de los cuatro días naturales posteriores a la publicación del acuerdo en el B.O. de la provincia.

Al día siguiente de transcurrir el plazo de apelación, las Juntas Provinciales remitirán a los Delegados del Instituto Nacional de Estadística las listas de secciones recla-

madas que no fueron objeto de apelación, con los documentos justificativos y los acuerdos recaídos, las apeladas, dos días después a la Audiencia Territorial. Resueltas las apelaciones y recibidos por las Juntas Provinciales los expedientes con sus resoluciones, los remitirán conjuntamente con las listas, en el plazo de tres días, a los Delegados provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo undécimo.—Los Delegados provinciales, a medida que vayan recibiendo las listas devueltas por las Juntas municipales, que no hayan sido objeto de reclamación, consignarán al pie de ellas la diligencia de ser definitivas.

Las listas reclamadas y apeladas se modificarán de acuerdo con las resoluciones dictadas, por la Junta Provincial y la Audiencia Territorial, respectivamente.

Estas operaciones deberán quedar terminadas el día 21 de junio de 1972.

Artículo duodécimo.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a medida que vayan terminando las listas adicionales definitivas objeto de esta rectificación obtendrán de ellas copias en número suficiente para de acuerdo con el artículo tercero del Decreto de 22 de julio de 1968 remitir dos ejemplares de las de cada Municipio a su Junta Municipal y uno completo de cada provincia a la Junta Central del Censo, al Ministerio de la Gobernación a través de los Gobiernos Civiles y a la Junta Provincial. Además en dichas Delegaciones quedarán archivados dos ejemplares de las listas adicionales de cada municipio para futuras necesidades electorales de las Juntas Municipales.

La remisión de estas copias a las autoridades citadas deberá quedar terminada antes del día 28 de junio de 1972.

Artículo decimotercero.—Las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística, a petición de cualquier persona natural o jurídica, expedirán copias de las listas definitivas, tanto del censo rectificado de 1969 como de la rectificación de 1971, previo pago de su importe.

Artículo decimocuarto.—La presente rectificación del censo electoral debe recoger y subsanar los errores materiales u omisiones del censo rectificado en 1969 y que no fueron objeto de reclamación por los electores interesados en el mo-

mento de la exposición pública por cuyo motivo es conveniente que las Juntas Municipales del censo faciliten a los Ayuntamientos la información que posean y que permita corregir los citados errores y omisiones.

Artículo decimoquinto.—La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística dictará las instrucciones precisas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.EE. y a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV.EE. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1971

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros, Presidente de la Junta Central del Censo e ilustrísimo señor Director general de Estadística.

43

291

Orden de 20 de enero de 1972 por la que se autoriza la puesta en marcha de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia tiene adjudicada "Central Lechera Riojana, S.A".

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido a instancias de la Entidad Central Lechera Riojana, S.A para la puesta en marcha de la central lechera que tiene adjudicada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de junio de 1969, para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia.

Vista la preceptiva certificación acreditativa de la idoneidad de las instalaciones de la central lechera mencionada, extendida a los efectos establecidos en el artículo 58 del Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha resuelto:

Autorizar a "Central Lechera Riojana, S.A." para la puesta en marcha de la central lechera que esta

Entidad tiene adjudicada en Logroño (capital).

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV.EE.

Madrid, 20 de enero de 1972.

CARRERO

Excmos. Sres Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

329

## Ayuntamiento de Logroño

NEGOCIADO DE CEMENTERIOS

EDICTO

290

En cumplimiento de lo que determina el artículo 75 del Reglamento del Cementerio municipal se hace saber que, vencido el plazo por el que se hizo concesión de los nichos que se relacionan a continuación y no habiendo podido ser localizados los titulares de las mismas en el domicilio que en ella consta, se les comunica por medio del presente edicto que se les concede un mes de plazo a contar de la fecha de su publicación en el B. O. de la provincia, para renovar la concesión, quedando advertidos de que al término de dicho plazo el Ayuntamiento dispondrá libremente de los nichos cuya concesión no haya sido renovada, trasladando los restos en ellos contenidos al Osario común.

Relación que se cita:

Núm. 239; Situación, Tapia Sur "A"; concesionario, Carmen Villar Villar; Persona inhumada, Celestina Villar Mauleón.

Núm. 255; situación, tapia Sur "A"; concesionario, hijos de Eusebia Blanco; persona inhumada, Eusebia Blanco Rivas.

Núm. 593; situación, tapia Sur "A"; concesionario, Hijos de Gregoria Sáenz Pérez; persona inhumada, Gregoria Sáenz Pérez

Núm. 195; Situación, Cuadro 7.º, Grupo 2.º; concesionario, Eduardo Verde Sebastián; persona, inhumada, Florentina Martínez Macua.

Logroño, 2 de febrero de 1972.

El Alcalde,

328

## Administración de Justicia

280

Don José Alvarez Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de de responsabilidad civil, dimanante de diligencias preparatorias n.º 53 de 1969, sobre imprudencia en accidente de circulación, contra Emiliano Serna Bustillo, por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a primera subasta pública por termino de 20 días los bienes inmuebles embargados al penado referido, que por continuación se relacionan, cuya subasta se celebrará simultaneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Juzgado de Instrucción que corresponda de los de Palencia el próximo día 15 de marzo y hora de las 11'30 de su mañana con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Que el remate se efectuará por el precio de tasación de los mismos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.—El remate se adjudicará al mejor postor.

5.—Los Titulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Escribania de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

### BIENES EMBARGADOS

1.—Finca al pago de Castrillo, término de Melgar de Yuso (Palencia), de 52 áreas 80 centiáreas, que linda Norte y Oeste Elías Sáez; Sur, Victor Nava; Este, el cotorro, cuya valoración asciende a la suma de 13.000 pesetas.

2.—Finca al pago de Juan Seca, término de Melgar de Yuso (Palencia), de 42 áreas y 18 centiáreas; que linda al Norte y Oeste, Satur-

nino Tapia; Sur, arroyo; Este, Inocencio Azpeleta, cuya valoración asciende a la suma de 9.000 pesetas.

3.—Finca al pago de Marnia, término de Melgar de Yuso (Palencia), de 52 áreas 80 centiáreas, linda al Norte, Florencio Lantada; Sur, Lorenzo Bustillo; Este, camino; Oeste, Valentina Azpeleta, cuya valoración asciende a la suma de 25.000 pesetas.

4.—Finca al pago de Muela, término de Melgar de Yuso (Palencia), de 47 áreas 36 centiáreas, linda Norte, camino; Sur y Oeste, Ulpiano Manrique; Este, José Luis de la Mora, cuya valoración asciende a la suma de 9.00 pesetas.

5.—Finca al pago de Cueva Píñilla, término de Melgar de Yuso (Palencia), de 31 áreas 68 centiáreas, linda Norte, herederos de Abundio Arija; Sur, José Serna; Este, Agustín Polvorosa; Oeste, herederos de Primitivo López, cuya valoración asciende a la suma de 8.500 pesetas.

Dado en Haro, 29 de enero de 1972.

El Secretario

319

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

322

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en juicio de menor cuantía, señalado con el número 48 de 1972, seguido a instancia de la Cia. Mercantil regular colectiva denominada "Garteiz Hermanos y Cia", contra D. Roberto Caballero Santamaría, antes domiciliado en calle Huesca 14-6.º mayor de edad e industrial, hoy en ignorado paradero, se le emplaza por edictos por término de 9 días ante este Juzgado de Primera Instancia de Logroño, para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 3 de febrero de 1972

327

EDICTO

323

Don Marino Iracheta Iribarren, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de dominio número 432 de 1971 sobre inmatriculación de la finca rústica que por continuación se indica, promovido por D. Luis Ramírez Fernández, vecino de Logroño.

Parcela heredad, sita en jurisdicción de esta ciudad, barrio de Varea, término de la Dehesa o la Pieza Murga, polígono 10, parcela 121, de cabida 86 áreas, que linda, Norte, Herederos de Eduardo Sánchez; Sur, zanja o río Carrizal; Este, Jacoba Castillo y, Oeste, Roque Sáenz y Jacoba Castillo.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que en el término de 10 días, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a dos de febrero de 1972.

El Secretario,

346

Recaudación de Contribuciones

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

318

El Recaudador de Tributos del Estado en la zona Primera de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo se ha dictado en fecha de hoy la siguiente.

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 17 del pasado mes de enero la subasta de bienes inmuebles del deudor D. Paulino del Río García, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 21 de abril del pasado año en expediente administrativo de apremio instruido en esta zona de mi cargo.—Procédase a la celebración de la citada subasta el día 7 de marzo próximo a las 11 horas en el local del Juzgado Municipal de esta ciudad, y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y

144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de la Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor y a su conyugue.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.—Que los bienes inmuebles enajenar responden al siguiente detalle:

Número veintisiete.—La vivienda o piso cuarto tipo B) mano centro derecha de la escalera primera o derecha de la casa habitación ubicada en Logroño en la Avenida del General Franco, número 55 de participada antes y hoy 67. Se componen de dos habitaciones recayentes a la calle del General Franco una de ellas mediante balcón, otra dos habitaciones, cocina y aseo a un patio interior de luces, despensa, vestíbulo de ingreso y pasillo. Ocupa una superficie útil de 69 metros cuadrados y 71 decímetros. Linda al Norte, viviendas tipo "A" y "C" de la misma planta y patio interior de luces, Sur, calle del General Franco; Este, finca de Regino Sáenz y otros; Oeste, descansillo de escalera primera, patio interior de luces y vivienda tipo "A" de la misma planta. Tiene asignada una cuota de participación en el inmueble de un entero y cincuenta y ocho céntimos por ciento.

Vivienda de servicio común

Número cuarenta y cuatro.—Participación en la vivienda o piso segundo, tipo C), mano centro izquierda de la escalera primera o derecha. Se compone de dos habitaciones recayentes al patio de manzana, una de ellas mediante balcón, otras dos habitaciones, cocina y aseo a un patio interior de luces, vestíbulo de ingreso y pasillo. Ocupa una superficie útil de 63 metros cuadrados y 30 decímetros. Linda: al Norte, calle sin nombre; Sur, patio interior de luces y vivienda tipo "D" de la misma planta; Este, finca de Regino Sáenz y otros; Oeste, vivienda tipo D) de la misma planta, patio interior de luces y descansillo de la escalera primera o derecha. Esta vivienda se destina al servicio común de la casa para vivienda del portero de la misma y no tiene asignada cuota de participación por lo que no puede ser objeto de aprovechamiento independiente.

No tiene cargas de carácter preferente.

Tasación que ha de servir de

1972, viernes, 10 de Febrero de 1972

de subasta para la primera licitación: 321.400 pesetas.

2.—Se admitirán las proposiciones que cubran cuando menos los dos tercios del tipo señalado.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta oficina recaudatoria, calle de Duquesa de la Victoria, número 40, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuere objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

#### ADVERTENCIAS

1.—Siendo desconocido el domicilio del deudor y de su conyuge, se les hace saber conforme al número 8 del artículo 136 del citado Reglamento, que la notificación de esta subasta se entenderá efectuada a todos los efectos legales por la publicación del presente anuncio.

2.—Habiendo obtenido la vivienda descrita, en unión de las demás de la casa de que forma parte, la calificación definitiva de "Viviendas de Protección Oficial Subvencionadas" según cédula expedida por el Instituto Nacional de la Vivienda con fecha 17 de septiembre de 1969, se hace saber que el adjudicatario cualquiera que sea la cantidad en que le sea adjudicada la vivienda, adquirirá el compromiso de acatar la total legislación dictada o que se dicte para este tipo de viviendas, sujetas hoy a las prohibiciones y

limitaciones establecidas en el artículo 115 del Reglamento aprobado por Decreto 2114/1968 de 24 de julio y a las responsabilidades a que se refiere el artículo 99 del mismo, siendo por ello único responsable de cualquier incumplimiento desde la fecha de otorgamiento de la escritura a su favor; haciéndose presente, que el precio de venta que la vivienda que se subasta tiene señalado en la cédula de calificación definitiva es el de pesetas 299.052.

En Logroño, a 3 de febrero 1972.

El Recaudador

357

#### EDICTO

316

El Recaudador de Tributos del Estado en la zona primera de Calahorra, (Logroño).

Hace saber: Que el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en las certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores que a continuación se relacionan, ha dictado providencia declarando incursas las respectivas deudas en el recargo de 20 por 100 y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación.

Deudor.—Don Carlos Barrero Iglesias. Impuesto sobre la renta; ejercicio 1970; importe 250 pesetas.

D. Celso Fernández Ramírez. Impuesto cuota por beneficios; ejercicio 1969; importe 4.476 pesetas.

Don Galo Galán Palomar. Impuesto cuota por beneficios; ejercicio 1969, importe 80 pesetas.

Don Fructuoso Garrido San Martín, impuesto cuota por beneficios; ejercicio 1967; importe 430 pesetas.

Don Félix-Mateo López Garrido, impuesto cuota por beneficios; ejercicio 1969; importe, 4.200 pesetas.

Don Félix Marcen Murillo, impuesto Cuota fija Impuesto Industrial, ejercicio 1961, importe 3.986 pesetas.

Y siendo desconocido el actual domicilio de los deudores anteriormente relacionados, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue

en esta Recaudación, advirtiéndoles:

1.—Que transcurrido el plazo de 8 días a contar desde la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99 número 7 de dicho Reglamento.

2.—Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y que podrán reclamar, digo recurrir en reposición en el plazo de 8 días hábiles ante la Tesorería de Hacienda o reclamar en el de 15 días, también hábiles, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

3.—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 31 de enero de 1972.

El Recaudador,

355

## Anuncios Oficiales

#### EDICTO

301

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Asimismo ha sido aprobada la modificación de la ordenanza fiscal número 23 c) Piscina de El Ferial, prestación de servicios municipales, cuyo expediente queda también expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles a contar del día siguiente hábil al de la publicación en el B.O. de la provincia durante los cuales puede ser exa-

minado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Haro, a 3 de febrero de 1972.

El Alcalde,

339

EDICTO

270

DEVOLUCION DE FIANZA

A fin de proceder a la devolucion de la fianza que tiene constituida Aguas y Sondeos, S.A. en garantia de la obra Mejora del pozo de captacion de abastecimiento de agua de la ciudad de Haro y que se encuentra ya terminada, se anuncia al publico para que, en el plazo de 15 dias a contra del siguiente al de la publicacion en el Boletin Oficial de la provincia puedan presentar reclamaciones por escrito, en su caso, los que se consideren con derecho exigible contra dicha Empresa en relacion con las citadas obras.

Haro, a 31 de enero de 1972.

El Alcalde,

310

Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Aldeanueva de Ebro

307

Por el presente se convoca a Junta General extraordinaria a todos los partícipes de esta Comunidad la cual tendrá lugar el día 20 del actual a las 11 horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el café de La Estrella, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Unico.—Adoptar por la Junta General de la Comunidad la decision que estime oportuna sobre peticion de la baja en la Comunidad de la finca propiedad de los señores herederos de D. Santiago Galán Abad, conocida por el nombre de "Soto de Doña Concha", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de nuestras ordenanzas.

Aldeanueva de Ebro, a 1 de febrero de 1972.

El Presidente,

Fernando Gutierrez

345

224

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

La Santa, a 27 de enero de 1972.

El Alcalde

260

EDICTO

227

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario para 1972 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que puedan ser presentadas las reclamaciones a que hubiera lugar.

Bergasa, 28 de enero de 1972.

El Alcalde

263

ANUNCIO

277

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1971, acordó modificar la Ordenanza Fiscal número 38 reguladora, de los derechos por la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, los respectivos expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Arnedo y enero de 1972.

El Alcalde,

316

EDICTO

269

Confeccionados los padrones de

tasas sobre circulación de vehículos de motor, rodaje por vías principales y tránsito de animales por la vía pública, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial por espacio de 15 días para su examen por los contribuyentes afectados.

Pradejón, 1 de febrero de 1972

El Alcalde,

308

EDICTO

274

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante o término o persona interesada podrá presentar contra el mismo reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Alesón, a 31 de enero de 1972

El Alcalde,

313

EDICTO

273

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el B.O. de la provincia durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Galilea, a 26 de enero de 1972

El Alcalde,

312

EDICTO

272

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario

para el ejercicio de 1972, queda expuesto al público en esta Secretaría por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

El Redal, 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

311

EDICTO

271

Aprobado por el Ayuntamiento para el ejercicio de 1972, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Manjarrés, a 28 de enero de 1972

El Alcalde,

310

EDICTO

278

Aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1972, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santa Coloma, a 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

317

EDICTO

275

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Quel, a 31 de enero de 1972.

El Alcalde,

314

ANUNCIO

305

Se encuentran en la Secretaría de estos Ayuntamientos y por el término reglamentario de 15 días, para su examen y reclamación por quien se considere perjudicado los siguientes documentos:

- Presupuesto municipal ordinario ejercicio 1972.
- Liquidación del presupuesto ordinario del ejercicio 1971.
- Rectificación del padrón de habitantes (31-12-1971).
- Padrón de vehículos de tracción mecánica año 1972.

Herramélluri y Ochánduri, 4 de febrero de 1972.

El Alcalde,

343

EDICTO

306

El Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado ceder gratuitamente a la Caja Provincial de Ahorros de Logroño, los terrenos de propiedad de este Ayuntamiento, sitios en el Rasillo de San Francisco y Sequeral, comprensivos de 2.500 metros cuadrados de superficie, lindantes al Norte, Grupo Escolar Aurelio Prudencio y calle de San Sebastián; Sur, edificio de la Iglesia y Convento de San Francisco, con destino a la construcción

de la obra benéfica Guardería Infantil. Para la plena validez de esta cesión, y conforme al artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, el expediente ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que durante el plazo de 15 días y horas hábiles de oficina, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Calahorra, 2 de febrero de 1972.

El Alcalde,

344

EDICTO

292

Por D. José Carmelo González Alonso, se ha solicitado permiso o autorización para instalar un equipo quemador de combustible Fuel-oil con tanque de almacenamiento y establecimiento de boca de carga en la Agrupación Escolar Mixta en Torrecilla de Cameros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 30 de noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de 10 días, puedan formularse, por cuantos tengan interés en ello, cualquiera reclamación u observación.

Torrecilla en Cameros, a 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

330

ANUNCIO

294

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1972, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sotés, 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

332

ANUNCIO

295

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1972, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, para que, pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Daroca de Rioja, 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

333

ANUNCIO

296

Aprobado el presupuesto ordinario para el año 1972, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días, para que pueda ser examinado y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ventosa, 1 de febrero de 1972.

El Alcalde,

334

EDICTO

298

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el B.O. de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Asimismo y por el mismo plazo, estará expuesto al público:

Liquidación del presupuesto ordinario de 1971.

Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Hervias, a 31 de enero de 1972.

El Alcalde,

336

297

Se halla expuesta a público por espacio de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón de habitantes de este término, con referencia al 31 de diciembre de 1971, al objeto de que sea examinada por cuantas personas lo tengan por conveniente y presenten sobre la misma las reclamaciones que estimen justas.

Briones, a 1 de febrero de 1972

El Alcalde,

335

EDICTO

299

Aprobado por el Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quién y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Bezares, a 26 de enero de 1972.

El Alcalde,

337

EDICTO

302

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado la adjudicación, mediante concurso público de la organización y celebración de espectáculos taurinos en las próximas Fiestas Patronales, habiendo formulado al efecto el Pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 8 días a los efectos que prevé el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local.

Santo Domingo de la Calzada a 3 de febrero de 1972.

El Alcalde

340

EDICTO

Por Don Bruno Tobias Martín se ha solicitado la legalización de carecer de licencia municipal de Granja de explotación de ganado porcino, con emplazamiento en calle.

Lo que se publica, cumplido con ello lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por actividad de referencia puedan formular por escrito que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles.

Azofra 15 de enero de 1972

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles, a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quién y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Millán de la Cogolla, a 10 de febrero de 1972.

El Alcalde,

Los anuncios para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia deben venir expresados por una sola carta